



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 95



BUENOS AIRES, 13 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 1.524.813/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 de autos, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN y la empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que a fojas 25 de autos, la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA ratifica el acuerdo de marras.

Que respecto a las sumas pactadas en el acuerdo de marras y en atención a la fecha de celebración del mismo, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

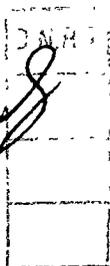
Que en función de ello, se hace saber a las partes que en un eventual posterior acuerdo deberán establecer la transformación del carácter indicado en el presente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 570/12.

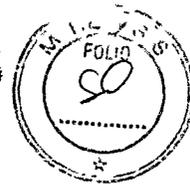
Por ello,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 95



EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Regístrese el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN y la empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.524.813/12, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 25 del Expediente N° 1.524.813/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.524.813/12, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 25 del Expediente N° 1.524.813/12.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 1 95

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social





Expediente N° 1.524.813/12

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 195/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **599/14.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T